

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE
NEUMÁTICOS MACIZOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL**

Enero 2018

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 3, para la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Granulación: Todo proceso de valorización material R3 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molineta, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Instalación de Granulación: Toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar completamente un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Ley 22/2011: Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 1619/2005: Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodadura del neumático fuera de uso cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3.t) de la Ley 22/2011).

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de enero de 2018 (PCA) y el Pliego de Prescripciones Técnicas de enero de 2018 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS MACIZOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)" (ENERO 2018).

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, y con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos, junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Trituración: Todo proceso de valorización R12 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño igual o superior a 10 mm además de acero y textil.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, y el RD 1619/2005.

INDICE

1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.1 OBJETO.....	6
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.2.1 Presentación de candidaturas	7
1.2.2 Acreditación.....	7
1.2.3 Aceptación de candidatos y subsanaciones	8
1.2.4 Adjudicación	8
1.2.5 Firma del Contrato	8
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.....	8
1.3.1 Prohibiciones de contratar.....	9
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	9
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	10
1.4.1 Formalización del contrato	10
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	10
1.4.3 Obligaciones del adjudicatario	10
1.4.3.1 Trazabilidad del residuo	10
1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	11
1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	11
1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros.....	12
1.4.5 Transporte	12
1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios	12
1.4.7 Extinción del contrato	13
1.4.8 Obtención de autorizaciones en Aragón.....	13
1.4.9 Duración y prórroga del contrato	14
1.4.10 Confidencialidad.....	14
1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato.....	14
2 PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	15
2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.....	15
2.1.1 Documentos de aptitud	15
2.2 AUTORIZACIONES	16
2.2.1 Autorización de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes.....	16
2.3 DOCUMENTOS OPERACIONALES.....	16
2.3.1 Documento de aceptación	16
2.3.2 Ficha de la candidatura	16
2.3.3 Oferta económica.....	16

2.4 SEGUROS.....	16
3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	17
ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN	18
ANEXO 2: LOTES	27
ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	28
ANEXO 4: ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES	30
ANEXO 5: FICHA DE LA CANDIDATURA.....	34
ANEXO 6: OFERTA ECONÓMICA	35

1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el Referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, "SIGNUS") pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, las toneladas de NFVU macizos que se generarán en 2018. Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFVU macizos para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

Al tratarse únicamente de NFVU enteros, el Proceso de Selección solamente está abierto a dos tipos de ofertas:

- **Tipo A:** para su Reciclado (R3) por el adjudicatario mediante Granulación u otro proceso de Reciclado.
- **Tipo C:** para su valorización por el adjudicatario mediante: (i) una operación de Trituración R12 o (ii) una de la que resulte la utilización del residuo principalmente como combustible u otro modo de producir energía.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) según el tipo de oferta.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS el de suministrar los NFVU adjudicados (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este Referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho privado español.

Los lotes objeto de esta convocatoria, con una estimación de sus toneladas, se detallan en el Anexo 2 (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). Cada lote comprende las toneladas de NFVU macizos recogidas por un único CRC. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas, ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir, se consideraría una causa de fuerza mayor y motivo para dejar en suspenso, y eventualmente modificar, las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de cinco fases:

- ❖ **Fase 1:** Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes.
- ❖ **Fase 2:** Acreditación. Es un paso imprescindible para poder participar en la convocatoria y tiene como único objeto la comprobación de que los que pretendan participar en la convocatoria reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.

- ❖ Fase 3: Aceptación de candidatos. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden participar en la convocatoria todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ Fase 4: Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3. Si como consecuencia de este proceso quedaran lotes desiertos, se adjudicarían mediante una nueva convocatoria que garantice la concurrencia de todos los posibles interesados y la adjudicación de los lotes a la mejor oferta económica.
- ❖ Fase 5: Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los Apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

1.2.1 Presentación de candidaturas

El presente Referencial estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del **15 de enero de 2018**.

El plazo de presentación de candidaturas es desde el **15 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018 a las 14:00 horas**. No se aceptará ninguna candidatura fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la candidatura en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.

La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.2 Acreditación

Los candidatos inscritos deberán ser acreditados por SIGNUS (o por una empresa externa en quien delegue esta tarea) para poder ser aceptados y concurrir a la convocatoria conforme al proceso descrito en el Anexo 4.

Todos los candidatos que fueron invitados a presentar oferta en la convocatoria de valorización de NFVU macizos de los años 2016 y 2017 serán considerados acreditados para participar en la presente convocatoria, toda vez que en ese momento SIGNUS comprobó que reunían los requisitos exigidos para prestar los mismos servicios incluidos en la presente convocatoria. No obstante, SIGNUS se reserva el derecho de realizar las actuaciones que considere oportunas para comprobar que los candidatos siguen reuniendo los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Antes del 2 de febrero de 2018, siempre con una anticipación de al menos 5 días naturales a la fecha prevista para la visita, SIGNUS comunicará a todos los candidatos no acreditados las fechas en las que sus técnicos efectuarán la visita de acreditación. Esta fecha tiene el carácter de inamovible. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación, se considerará que no está acreditado y no podrá participar en la presente convocatoria.

Las visitas de acreditación se llevarán a cabo **entre el 5 y el 8 de febrero de 2018**.

Si un candidato no reuniera todos los requisitos exigidos para ser acreditado pero, a juicio de SIGNUS, las deficiencias encontradas pudieran subsanarse antes del 2 de abril de 2018, podría recibir una acreditación provisional para participar en la presente convocatoria, siempre que, **antes del 9 de febrero a las 14:00 horas**, presente ante SIGNUS documentación justificativa del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Acreditación de que en su instalación puede almacenar, sin tratarlo, un mes del producto adjudicado.
- Presentación de un aval (o una garantía similar, a juicio de SIGNUS) que cubra el importe de tres meses de la facturación correspondiente a la presente convocatoria, para hacer frente a la eventual exigencia de daños y perjuicios en caso de no cumplir los requisitos exigidos para la acreditación antes del 30 de marzo de 2018.

En el caso de que el licitador que haya participado en la convocatoria mediante la acreditación provisional regulada en los párrafos precedentes resultara adjudicatario, la adjudicación quedará condicionada al cumplimiento de las dos condiciones anteriores antes del 2 de abril de marzo de 2018. En caso contrario, el contrato quedará rescindido sin derecho alguno para el adjudicatario y SIGNUS se reserva el derecho a exigir los daños y perjuicios que ello le hubiera ocasionado

1.2.3 Aceptación de candidatos y subsanaciones

Serán aceptados todos aquellos candidatos que hayan presentado adecuadamente su candidatura y hayan sido acreditados.

Si algún candidato no hubiera presentado adecuadamente su candidatura y el error fuera subsanable, se le comunicará **antes del 2 de febrero** y tendría de plazo hasta el **9 de febrero a las 14:00 horas** para subsanarla.

1.2.4 Adjudicación

El **12 de febrero de 2018 a las 10:00 horas**, tendrá lugar en las oficinas de SIGNUS la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de candidatos aceptados.

Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación. Cada lote se asignará al candidato aceptado que haya presentado la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3.

1.2.5 Firma del Contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato.

Si un adjudicatario no envía el contrato firmado con la antelación suficiente para que llegue a las oficinas de SIGNUS **antes del 26 de febrero de 2018 a las 14:00 horas**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizados para valorizar o para gestionar neumáticos fuera de uso por la Comunidad Autónoma en la que estén y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquéllos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que implican la falta de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad de la empresa subcontratada) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1, ajustado al Tipo de oferta presentada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3 Obligaciones del adjudicatario

1.4.3.1 Trazabilidad del residuo

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

Además, dependiendo del Tipo, los adjudicatarios deberán acreditar la trazabilidad del residuo adjudicado del siguiente modo:

- **Tipo A:** Los adjudicatarios deberán certificar mensualmente a SIGNUS las toneladas granuladas del NFVU entero recibidas como consecuencia de este concurso.

Además, bajo su exclusiva responsabilidad, se responsabilizarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFVU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de este último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto.

- **Tipo C:** Los adjudicatarios deberán certificar mensualmente a SIGNUS las toneladas trituradas o valorizadas energéticamente del NFVU entero adjudicado. Los adjudicatarios deberán alcanzar un compromiso con un valorizador autorizado (en adelante, el “Valorizador Asociado”) para el tratamiento completo de los NFVU adjudicados en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato y acreditarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o municipio en la que sean competentes. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFVU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.
- Igualmente, el adjudicatario contratará, a su cargo, una póliza de responsabilidad civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

No obstante, en los casos en los que el candidato sea una cementera, presentará las pólizas de seguros que tenga suscritas y SIGNUS decidirá, razonadamente, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato.

1.4.5 Transporte

Los costes derivados del transporte de los NFVU desde el CRC hasta la planta adjudicataria serán enteramente asumidos por SIGNUS.

1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFVU a través del presente Procedimiento.
2. En el adjudicatario de Tipo C, si no alcanza un compromiso con un valorizador asociado en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato.
3. Si el informe de auditoría externa discrepa con la información aportada mensualmente por el adjudicatario en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado.
4. Si hubiera discrepancias significativas en el seguimiento de la prestación del servicio a través de los indicadores de consumo eléctrico que no fueran justificadas convenientemente por el adjudicatario a juicio de la empresa externa e independiente contratada por SIGNUS, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1.7 del PPT. A estos efectos, se considerará como discrepancia significativa aquella diferencia que represente una divergencia relevante entre el consumo eléctrico real y el consumo eléctrico teórico del adjudicatario.
5. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

6. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
7. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
8. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna comunidad autónoma o del Ministerio de Medio Ambiente.
9. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
10. Por el fallecimiento del contratista individual.
11. Por el mutuo acuerdo de las partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 7 al 10 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra parte.

1.4.8 Obtención de autorizaciones en Aragón

Si el lote asignado al adjudicatario se encontrase en la Comunidad Autónoma de Aragón y la planta adjudicataria de los NFVU estuviera localizada en una Comunidad Autónoma distinta, correrá de la exclusiva cuenta del adjudicatario la obtención de las habilitaciones exigidas, en su caso, para la realización del traslado de los NFVU. Si no las obtuviese, SIGNUS resolverá el contrato y podrá reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios derivados de la mencionada falta de habilitación para efectuar el traslado.

1.4.9 Duración y prórroga del contrato

El contrato durará desde el **12 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente contrato.

1.4.10 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de Selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005, sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado, por lo que el Procedimiento de Selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2 PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Cada candidato deberá presentar en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid) los siguientes documentos, a efectos de lo establecido en el apartado 1.2 (Fase 1), y en la forma indicada en el segundo párrafo del apartado 1.2.1.

2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

En relación con este apartado 2.1, los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS sólo tendrán que presentar el certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU o presenta varios Tipos de oferta, basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

2.1.1 Documentos de aptitud

a) Documentos justificativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

b) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- Para todos los licitadores:
- ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2016 presentados en el Registro Mercantil.
 - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2016.
 - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - ◆ En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2016 presentados en el Registro Mercantil.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

2.2 AUTORIZACIONES

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

2.2.1 Autorización de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con habilitación administrativa para realizar las operaciones de valorización incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

2.3 DOCUMENTOS OPERACIONALES

2.3.1 Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente documento y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

2.3.2 Ficha de la candidatura

Impreso que se adjunta (Anexo 5) debidamente cumplimentado.

2.3.3 Oferta económica

Impreso que se adjunta (Anexo 6) debidamente cumplimentado, firmado y sellado (condición imprescindible para que la oferta se considere válida) metido en un sobre cerrado en cuyo exterior estará escrito el nombre de la empresa que realiza la oferta.

2.4 SEGUROS

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.4 y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para dudas o consultas está disponible la dirección de correo electrónico info@signus.es.

ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN

MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [●] de [●] de 2018

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU") dirigido por SIGNUS para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NFVU"), y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante el "RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NFVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 15 de enero de 2018 en la web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS MACIZOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)", Enero 2018, (en adelante,

el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este contrato. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la prestación de servicios bajo el Tipo [Tipo A/Tipo C], cuyo contenido se desarrolla en el apartado [1 (Tipo A)/2 (Tipo C)] del PCT.
- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia. [En el caso de Tipo C: El ADJUDICATARIO tiene la intención y se compromete a contratar con empresa independiente que cuente con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para valorizar los NFVU adjudicados de conformidad con lo contemplado en el Referencial y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia]
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial para el tipo de oferta presentada y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de NFVU, que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al sistema integrado de gestión puesto en marcha por SIGNUS y que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del presente contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU macizos por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación segunda (en adelante, "NFVU a Valorizar"), para su gestión conforme al presente contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización en la forma prevista en el apartado [1 (Tipo A) / 2 (Tipo C)] del PCT.

1.3 En particular, el servicio contratado consistirá en:

- [Para Tipo A: reciclar mediante granulación los NFVU macizos adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un aplicador final del producto resultante, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en su apartado 1 del PPT). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma prevista en el Referencial)].
- [Para Tipo C]: tratar mediante trituración los NFVU macizos adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un Valorizador Asociado del producto resultante tras el triturado de los NFVU, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el apartado 2 del PPT). A estos

efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el Valorizador Asociado y el VALORIZADOR serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado en la forma prevista en el Referencial)].

1.4 El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU macizos que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II de este contrato (en adelante, el “Proceso de Selección”), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- Las cantidades (TM) de los NFVU macizos asignados ascienden a un total de [●] toneladas correspondientes a los siguientes lotes y CRC:
- De acuerdo con lo establecido en el penúltimo inciso del apartado 1.1 del PCA, del Referencial, la anterior cantidad de toneladas es estimativa (la más actual que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la generación de los NFVU incluidos en el ámbito de SIGNUS en la zona asignada al CRC correspondiente al lote.

2.2. Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización, una cantidad global calculada por tonelada métrica de NFVU a Valorizar, que se corresponde con la oferta económica presentada por el VALORIZADOR con motivo de su participación en el Proceso de Selección. En caso de que a un adjudicatario le hubieran sido asignados lotes para los que hubiera ofertado contribuciones a la valorización distintas, se tomará como contribución a la valorización para todos sus lotes la media ponderada de todas ellas. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de Contribución a los costes de la Valorización asciende a un importe de [●] euros por cada tonelada ([●] €/TM) de NFVU certificada. El pago se producirá en el plazo de 60 días desde que el VALORIZADOR acredite Certificados Mensuales de Valorización según modelo del Anexo 1 del PPT.

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente ese mes y sobre los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en [para Tipo A: el apartado 1.1.3/para Tipo C: 2.1.5] del PPT.

Dicha factura coincidirá exactamente con la pre-factura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la pre-factura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima pre-factura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR. Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir auto-factura.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones públicas competentes, y conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes-resumen, memorias, datos estadísticos o información relacionada con la gestión de NFVU le sean solicitados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO

3.1. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO a la fecha de firma del presente contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS como consecuencia de la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas autorizaciones.

3.2. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en el apartado 1.4.4 del PCA del Referencial con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describe en el PPT del Referencial en función del Tipo de oferta.

3.4. El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS como a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos dentro del plan de auditoría del Referencial (apartados 1.1.6 y 2.1.8 del PPT). El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.6. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.7. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta que en el momento en que se firma el presente contrato su stock es el que se especifica en el Anexo 2 de este contrato. Durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al RAT justificando el motivo de la misma. Ambas partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.8. Sólo para Tipo A: El VALORIZADOR deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del neumático llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, con objeto de garantizar una completa trazabilidad del neumático.

Sólo para Tipo C (trituración): el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO deberá informar y justificar a SIGNUS la firma de un contrato de tratamiento de los NFVU adjudicados en el plazo de 2 meses desde la firma del presente contrato.

3.9. De acuerdo con lo previsto en [para Tipo A: el apartado 1.1.3/para Tipo C: 2.1.5] del PPT, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 4 del PPT.

3.10. Sólo para TIPO A: En virtud de lo establecido en el apartado 1.4.2 del PCA, SIGNUS llevará a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia necesarias en aras a acreditar la idoneidad técnica de las instalaciones del VALORIZADOR para la correcta realización de las actividades contratadas. A estos efectos, personal de SIGNUS girará visitas de inspección a las instalaciones y comprobará que las mismas reúnen las exigencias técnicas necesarias para prestar el servicio. En la realización de estas actividades de inspección, comprobación y vigilancia se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones ya realizadas con fines similares en las instalaciones de valorizadores con los que SIGNUS haya tenido suscrito contratos y que vayan a ser utilizadas para la prestación de los servicios incluidos en el presente.

SIGNUS comunicará al VALORIZADOR el resultado de las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia señaladas en el párrafo anterior. Si las mencionadas actuaciones dieran como resultado que las instalaciones del VALORIZADOR no reúnen la idoneidad técnica suficiente para la correcta realización de las actividades contratadas, SIGNUS le otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales para remediar las carencias detectadas. Finalizado este plazo SIGNUS girará una nueva visita de inspección, de tal forma que si las instalaciones siguen sin reunir la idoneidad técnica suficiente para la adecuada prestación del servicio, SIGNUS, en virtud de lo previsto en el mencionado apartado 1.4.2 del PCA, podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el VALORIZADOR los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor. Si esta situación se mantuviera durante dos meses, desde la primera comunicación hecha por SIGNUS al VALORIZADOR de que las instalaciones no reúnen la idoneidad técnica, será causa de resolución unilateral del contrato por incumplimiento grave del VALORIZADOR, a efectos de lo establecido en la Estipulación sexta del presente contrato.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del presente documento.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato durará desde el 12 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

Sólo para Tipo A:

- El envío de cualquier producto final de los indicados en el Referencial (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Informe de Puesta en el Mercado, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado del informe de auditoría establecido en el apartado 3.4 del presente contrato.
- La realización de las operaciones descritas en el apartado 3.8 del presente contrato sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.

Para todos los Tipos:

- El retraso en más de 15 días o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el PPT.
- La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el PPT.
- El hecho de que las instalaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO continúen sin reunir la idoneidad técnica exigida para la adecuada prestación del servicio durante un mes desde la primera comunicación hecha por SIGNUS, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.10 del presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el Referencial.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días desde que sea requerido, SIGNUS podrá resolver el presente contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO, NORMATIVA AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de NFVU o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito autonómico o local que corresponda, las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

SIGNUS: Caleruega, 102, Piso 5º, 28033, Madrid

El VALORIZADOR: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados, que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso, una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el VALORIZADOR se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el VALORIZADOR pueda acceder como encargado de tratamiento se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

11.2. Datos personales del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO.

Los datos de carácter personal que el VALORIZADOR pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,

en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

EL VALORIZADOR

.

SIGNUS ECOVALOR S.L.

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1: Referencial

Anexo 2: Stocks a 11 de febrero de 2018

ANEXO 2: LOTES

LOTES

Lote	Gestor Recogida	Dirección	Código Postal y Localidad	Provincia	TM/año
1	Abeluali Dris Mohamed	C/ Manuel Fernández Benítez, 8	52004 Melilla	Melilla	0
2	Actividades de Gestión de Residuos S.L.U.	Ctra Soria, 7	40196 La Lastrilla	Segovia	0
3	Adalmo S.L.	C/Fonoll nº 9-15 Área empresarial Ses Veles	07110 Bunyola	Mallorca	0
4	Ca Na Negreta	Ctra. San Juan Km 6,100	07840 Santa Eulalia del Rio	Baleares	0
5	Cauchos Oliver (Albacete)	Ctra. Pozo Hondo-Hellín, km 69,300	02141 Nava de Abajo	Albacete	0
6	Cauchos Oliver (Albacete)	Ctra. Antigua Alicante-Elche KM.73	03320 Torrellano	Alicante	0
7	Defesa (Ciudad Real)	C/ Dehesa del Campo 93-94-95	13160 Torralba de Calatrava	Ciudad Real	0
8	Desguaces Lezo, S.L.	Ctra Gaintzurizketa S/N. Polig. 103	20100 Lezo	Guipúzcoa	142
9	Ecoceuta S.L.	Muelle Alfau s/n	51002 Ceuta	Ceuta	0
10	GENEUS CANARIAS S.L.U.	C/ Electricista 2 - P.I. Salinetas	35219 Telde	Las Palmas	0
11	Gescometal 2002, S.L.	P.I. de Riaño III - Parcela 24	33920 Langreo	Asturias	0
12	Gestión Medioambiental de Neumáticos, S.L	Pol Ind. Piverd, s/n	25179 Maials	Lleida	68
13	Grupo Neumastock (Sevilla)	P.I. Ctra. de la Isla C/ Torre de los Herberos, 51 Parcela 65-A	41703 Dos Hermanas	Sevilla	104
14	Grupo Neumastock (Toledo)	Ctra. Toledo (A-42) Km 30, salida 30 B SAU 13 parcela 1.3	45200 Illescas	Toledo	41
15	Internitco Comerç (Barcelona)	Avenida Pirelli s/n	08241 Manresa	Barcelona	0
16	Internitco Comerç (Girona)	P.I. de la Farga c/ Ronda Canaleta, s/n	07820 Banyoles	Gerona	0
17	Logística Ambiental	C/ Cristobal Colon 107 P.I. El Henares	19004 Guadalajara	Guadalajara	0
18	Mantenimovil, S.A.	Avda. San Pablo 32	28823 Coslada	Madrid	170
19	Martínez Cano Canarias S.A.	P.I. La Campana- C/ La Campana, nº 1	38109 El Rosario	Tenerife	24
20	Neumáticos Adrián Moreno, S.L.	Autovía Sevilla-Baeza km.149	29532 Mollina	Málaga	26
21	Neumáticos Aizoain Navarra, S.L.	Ctra. de Guipúzcoa, Km. 5,5	31195 Aizoain	Navarra	24
22	NV Recycling, S.L.	P.I. Vallegón, Parcela 48	39709 Samano-Castro Urdiales	Cantabria	139
23	Reciclado de Neumáticos de Andalucía S.L.	Antigua carretera Espeluy-Villanueva s/n	23628 Espeluy	Jaén	0
24	Reciclajes de Neumáticos y Caucho, S.L.	Pol. Ind. Los Torraos, Avd. España, s/n Apartado nº 23	30562 Ceutí	Murcia	102
25	Recitire, S.L.	P.I. Empresarium, C/Albardín, 60	50720 La Cartuja Baja	Zaragoza	87
26	Recogida Extremeña (Córdoba)	C/ Andrés Barrera, parcela 109-H-I	14014 P I Las Quemadas	Córdoba	0
27	Recogida Extremeña (Mérida)	Ctra/ Presa de Montijo, s/n	06800 Mérida	Badajoz	0
28	Recogida Extremeña (Plasencia)	C/ Isaac Peral, 18	10600 Plasencia	Cáceres	0
29	Recu-matic,S.L.	P.I. Los Brezos- C/ Acacias, 2	09196 Villalbilla de Burgos	Burgos	148
30	Recuperación Materiales Diversos, S.A.	Ctra. La Bañeza, Km. 7,500	24251 Arduncino	León	0
31	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.	P.I. Lalín 2000, Calle F, parcela 5	36500 Lalín	Pontevedra	150
32	UTE Gomas Pedrajas	Travesía de España, 16-18	47430 Pedrajas de San Esteban	Valladolid	0
					1.225
Los lotes en los que las TM/año son 0 es debido a que en 2017 no han generado las TM suficientes de macizos para realizar un viaje completo a CAP pero como sí pueden generar viajes completos a CAP en 2018 se puede ofertar por ellos					

ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará de SIGNUS cuando:

1.1. Mensualmente emita el certificado de toneladas granuladas (Tipo A).

1.2. Mensualmente emita el certificado de toneladas trituradas y/o valorizadas energéticamente (Tipo C).

2. Coste de transporte

Coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (Octubre 2017). Se expresa en €/Tm. Es el resultado de multiplicar 0,056 €/Tm por Km por los kilómetros de distancia que hay entre el CRC asociado al lote y la planta asociada a la oferta. Si la distancia fuera menor de 100 Km y mayor de 0 Km se considerará que el coste de transporte es de 5,6 €/Tm.

3. Coste total de una oferta (oferta económica)

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar:

- El coste de transporte desde el CRC asociado al lote hasta la planta; y
- La contribución a la valorización.

4. Contribución máxima

Es el máximo valor, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización. Las ofertas cuya contribución exceda a la máxima serán inadmitidas.

A los anteriores efectos, con anterioridad a la fecha de apertura de sobres (12 de febrero de 2018 a las 10:00 horas) SIGNUS depositará en la Notaría "Padre Damián 40" (integrada por los Notarios D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, D. Gregorio Javier Sierra Martínez, D. Santiago Alfonso González López y D. Juan Pérez Hereza, y ubicada en la calle Padre Damián 42, 4º Derecha, 28036 – Madrid) un sobre cerrado en el que figurará un escrito con el importe de la contribución máxima. Dicho escrito será incorporado a la documentación del resultado de la presente convocatoria.

5. Contribución mínima

Es el valor mínimo que puede tener el importe de la contribución a la valorización. A estos efectos se considerará que están por debajo del valor mínimo aquellas ofertas económicas que sean inferiores, en más de un 20%, a la media de todas las cantidades económicas presentadas en concepto de Contribución a la valorización por todos los licitadores que participen en la presente convocatoria. Las ofertas económicas con una contribución inferior a la mínima serán inadmitidas, por entender que implican bajas temerarias que impiden la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ◆ Los lotes se adjudicarán a la oferta con menor coste total siempre que su contribución a la valorización esté comprendida entre la mínima y la máxima.
- ◆ Un lote será declarado desierto si no hay por él ninguna oferta o si habiendo ofertas, las contribuciones de las mismas son inferiores a la mínima o superiores a la máxima.
- ◆ Los lotes desiertos serán objeto de una nueva convocatoria que garantice la concurrencia de todos los posibles interesados y la adjudicación de los lotes a la mejor oferta económica.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote, se le asignará automáticamente a la oferta que haya quedado en segundo lugar.

ANEXO 4: ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

1. Objeto

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones candidatas, y que estarán comprendidas **entre el 5 y el 8 de febrero de 2018**, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones de la planta sujeta al proceso de acreditación, al objeto de llevar a cabo la auditoría de acuerdo con lo establecido en este documento. El referido técnico de SIGNUS podrá estar acompañado por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta. Asimismo, y aunque no forme parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita, datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS **antes del 9 de febrero de 2018 a las 18:00 horas**, en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA.

En todo caso, el ser calificada como APTA no exime al propietario de la instalación del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal que toda instalación de gestión de NFVU deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad ni le generará por sí mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de NFVU en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.

En el caso de que SIGNUS considere NO APTA una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación que, en todo caso, estará argumentada.

Las actuaciones inherentes a este proceso se realizarán de tal forma que en todo momento quede garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

Se considerarán acreditados, sin necesidad de ningún trámite adicional, todos los candidatos que fueron invitados a presentar oferta en la convocatoria de valorización de NFVU macizos del año 2016, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1.2.2.

2. Descripción del proceso de auditoría para la acreditación de instalaciones

Se trata de acreditar la capacidad de prestar el servicio demandado en el Referencial. Por tanto, el proceso, no sólo se centra en la verificación de la existencia de los equipos, sino que, además, se tienen en cuenta aspectos tales como la instalación general, los procesos de producción, el almacenamiento de los NFVU macizos que se reciben y los productos fabricados.

2.1 Capacidad de almacenamiento de los NFVU

La verificación se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma.

La planta objeto de acreditación deberá disponer, además, de báscula de pesada de camiones, provistas de marcado CE y su correspondiente certificado de conformidad y calibración en vigor según la documentación presentada con motivo de la solicitud.

Durante la verificación se establecerá la cantidad de NFVU macizos que cada instalación puede tener almacenada en condiciones de seguridad. Esta cantidad multiplicada por seis es la máxima que se le podrá asignar (ya que debe tener la posibilidad de almacenar dos meses de entrada de NFVU).

Como resultado de esta fase del proceso se cumplimentará el Formulario 1 del que se dejará una copia al candidato.

FORMULARIO 1

1.	Verificación capacidad de almacenamiento de NFVU		
1.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de NFVU entero?		m ²
1.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SÍ	NO
1.3.	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?	SÍ	NO
1.4.	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	SÍ	NO
1.5	Capacidad de almacenamiento de NFVU macizos en condiciones de seguridad		Tm
1.6	Toneladas máximas que se le pueden asignar (según capacidad de almacenamiento)		Tm
Observaciones			
[•]	SIGNUS ECOVALOR S.L.		
Fdo.:	Fdo.:		

2.2. Capacidad de producción

Durante esta fase la planta deberá estar produciendo durante un ciclo de 8 horas seguidas. El input consistirá en NFVU macizos y de turismo. Si la planta es gestor de SIGNUS tomará los NFVU necesarios del stock que le haya suministrado SIGNUS.

Si la planta no es gestor de SIGNUS se le enviará con al menos dos días laborables de antelación la cantidad que necesite de NFVU macizos y de turismo para mantener funcionando la planta durante el ciclo de 8 horas, estos NFVU los recibirá sin ninguna contraprestación económica y estará obligada a su valorización. Si no fuera capaz de valorizarlos debería correr con el coste de transporte y manipulación de enviarlos al gestor de SIGNUS más próximo.

Si la planta no valoriza los NFVU sino que los tritura para entregarlos a un valorizador asociado durante el ciclo de 8 horas se limitaría a triturar y adquiriría el compromiso de enviarlos en un plazo máximo de 15 días a un valorizador asociado. Si no fuera capaz, debería correr con el coste de transporte y manipulación de enviarlos al gestor de SIGNUS más próximo.

Para estimar la capacidad de producción se empleará la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP \left(\frac{t}{h} \right) \times Hop (h/año) \times FU$$

Siendo:

RP (rendimiento de producción): el valor de producción en *t/h* medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

H_{op}: Total horas de operación al año considerando 3 turnos.

$$H_{op} = \frac{8h}{turno} \times \frac{3turnos}{d} \times 20 \frac{d}{mes} \times 11 \text{ mes/año} = 5.280 \text{ horas}$$

FU: Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

La capacidad de producción máxima marcará el límite de las toneladas anuales que se le pueden asignar.

Como resultado de esta fase del proceso se cumplimentará el Formulario 2 del que se dejará una copia al candidato.

FORMULARIO 2

2.		Verificación capacidad de producción		
2.1.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?	SÍ	NO	
2.2.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?	SÍ	NO	
2.3.	¿Ha habido algún cambio importante en los equipos de producción en los últimos 3 meses de trabajo?	SÍ	NO	
2.4.	Capacidad de producción máxima		Tm	
Observaciones				
[•]	SIGNUS ECOVALOR S.L.			
Fdo.:	Fdo.			

2.3 Almacenamiento de los productos terminados

Durante la verificación se establecerá la cantidad de productos terminados que cada instalación puede tener almacenada en condiciones de seguridad. Esta cantidad multiplicada por cuatro es la máxima que se le podrá asignar (ya que debe tener la posibilidad de almacenar tres meses de productos terminados).

Como resultado de esta fase del proceso se cumplimentará el Formulario 3 del que se dejará una copia al candidato.

FORMULARIO 3

3.	Verificación de la capacidad de almacenamiento de productos terminados		
3.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de productos y subproductos?		m ²
3.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con el sistema de protección contra incendios adecuado?	Sí	NO
3.3	Capacidad de almacenamiento de productos terminados en condiciones de seguridad		Tm
3.4	Toneladas máximas que se le pueden asignar (según capacidad de almacenamiento)		Tm
Observaciones			
[•]	SIGNUS ECOVALOR S.L.		
Fdo.:	Fdo.:		

2.4 Resultado del proceso de acreditación

Como consecuencia de la evaluación de las tres fases anteriores será acreditada como APTA toda planta que supere la evaluación de los epígrafes de los tres formularios anteriores y NO APTA cuando hubiera un incumplimiento de alguno. También se establecerá el máximo número de toneladas que se le pueden asignar que será la limitación más restrictiva. En el caso de ser considerada NO APTA, el valorizador recibirá una explicación justificada de esta clasificación.

El resultado se comunicará **antes del 9 de febrero de 2018 a las 18:00 horas** a través del siguiente formulario:

FORMULARIO 4

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	
TÉCNICO DE SIGNUS	
PERSONA QUE ACOMPAÑA LA VISITA	
FECHA DE LA VISITA	
INFORME DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN	
Como resultado del proceso de acreditación el candidato ha sido considerado	
Observaciones generales	
[•]	SIGNUS ECOVALOR S.L.
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO 5: FICHA DE LA CANDIDATURA

FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Provincia	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente Procedimiento de subasta	
Nombre y Apellidos	
Dirección	
Código postal	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

3. PLANTA	
Nombre	
Dirección	
Código postal	
Provincia	
Tipo de Oferta	

Si una empresa concurre con más de una planta deberá cumplimentar una ficha por cada planta.

ANEXO 6: OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

DATOS DE LA PLANTA	
Nombre	
Tipo de oferta	
Lotes por los que concurre	

CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN:

Es la cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará de SIGNUS Cuando mensualmente emita el certificado de valorización.

Firma y fecha del Representante de la candidatura y Sello de la empresa

La oferta económica no será válida si no se entrega sellada y firmada.

La oferta económica se entregará en un sobre cerrado cuyo único contenido será dicha oferta y en cuyo exterior se habrá escrito "oferta económica". Los sobres con las ofertas económicas de todos los candidatos se abrirán el día 12 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.